



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00203-2021-OSINFOR/05.2

Lima, 06 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00043-2021-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 00723-2021-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 24 de setiembre de 2021 y el Informe N° 00229-2021-OSINFOR/05.2.2, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 472-2016-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 12 de setiembre de 2016, se resolvió sancionar al administrado JULIO CHOQUE LLAMACURI (*en adelante, **el administrado***) titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 10-PI/P-MAD-A-012-14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias, con una multa ascendente a 21.64 UIT, vigentes a la fecha en que cumpla con el pago de la misma;

Que, mediante mecanismo de recuperación de áreas degradadas, conforme a la Directiva N° 018-2016-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", aprobada por Resolución Presidencial 129-2016-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura 050-2019-OSINFOR que es aplicable para todos los titulares de los títulos habilitantes que han sido sancionados por OSINFOR como: concesionarios, comunidades nativas y otros.

Que, mediante Resolución de Administración N° 319-2019-OSINFOR de fecha 27 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la solicitud de compensación del pago de multa y el fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 472-2016-OSINFOR-DSPAFFS, asimismo, se determinó como deuda compensable el monto de 18.2882 UIT, equivalente a S/ 76 810.44 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Diez con 44/100 Soles) por un período de cinco años, asimismo, se dispuso que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (2.3 UIT), aprobado mediante Resolución de Administración N° 319-2019-OSINFOR de fecha 27 de diciembre de 2019;

Que, el administrado presenta el Informe de Ejecución Anual N° 001-2021-JULIO CHOQUE LLAMACURI con Registro N° 202106576, de fecha 02 de agosto de 2021, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al primer año, período 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;



Que, el Informe Técnico N° 00043-2021-OSINFOR/08.1.2, de fecha 23 de setiembre 2021, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Restauración correspondiente al primer año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que el señor Julio Choque Llamacuri, ha implementado las actividades del Plan de Restauración de manera **FAVORABLE** para el primer año, periodo 2020 – 2021, desde el 21 de enero de 2020 hasta el 20 de enero de 2021.

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que el señor Julio Choque Llamacuri se encuentra pendiente de pago su fraccionamiento de cuota inicial aprobado con Resolución de Administración N° 319-2019-OSINFOR de fecha 27 de diciembre de 2019, corresponde aprobar la compensación de la multa del administrado, correspondiente al primer año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 472-2016-OSINFOR-DSPAFFS del administrado JULIO CHOQUE LLAMACURI, por el monto de S/ 11 521.57 (Once Mil Quinientos Veintiuno con 57/100 Soles), correspondiente al primer año, período 2020-2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR al administrado JULIO CHOQUE LLAMACURI que cumplan con realizar las actividades del plan de restauración a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a



la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR